

CAPÍTULO 2

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 2.1: Definiciones de aplicación general

Para los efectos del presente Tratado, salvo que se especifique lo contrario:

Acuerdo ADPIC significa el Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, que forma parte del Acuerdo OMC;

Acuerdo de Valoración Aduanera significa el Acuerdo sobre la Implementación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incluidas sus notas interpretativas, que forma parte del Acuerdo OMC;

Acuerdo OMC significa el Acuerdo de Marrakech por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, del 15 de abril de 1994;

Acuerdo sobre OTC significa el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, que forma parte del Acuerdo OMC;

APEC significa Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico;

Bien originario significa un bien que cumple con las reglas de origen establecidas en el Capítulo 4;

Bienes de una Parte significa productos nacionales según se entienden en el GATT o aquellos bienes que las Partes convengan e incluyen los bienes originarios de esa Parte. Los bienes de las Partes podrán incorporar materiales de otros países;

Comisión significa la Comisión de Libre Comercio, establecida de conformidad con el Artículo 18.1;

Ciudadano significa un ciudadano según se define en el Anexo 2.1 para la Parte especificada en ese Anexo;

Días significa días corridos;

Empresa significa cualquier entidad constituida u organizada conforme a la ley aplicable, tenga o no fines de lucro y sea de propiedad privada o estatal, incluidas cualesquiera sociedades anónimas, fideicomisos, sociedades de personas, empresas con propietario único, sociedades de riesgo compartido y otras asociaciones;

Empresa de una Parte significa una empresa constituida u organizada conforme a la ley de una Parte;

Empresa del Estado significa una empresa que es propiedad de una Parte o que se encuentra bajo el control de la misma mediante derechos de dominio;

Existente significa en vigencia a la fecha de entrada en vigor de este Tratado;

GATS significa el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, que forma parte del Acuerdo OMC;

GATT significa el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, que forma parte del Acuerdo OMC;

Lista de Eliminación Arancelaria significa la Lista de Eliminación Arancelaria a que se refiere el Artículo 3.4;

Medida significa, entre otros, cualquier ley, reglamento, procedimiento o acto administrativo, requisito o práctica;

Medidas relativas a la normalización significa una norma, un reglamento técnico o un procedimiento de evaluación de la conformidad;

Nacional significa una persona natural que es ciudadana o residente permanente de una Parte;

Partida significa código de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado, a nivel de cuatro dígitos;

Persona significa una persona natural o una empresa;

Persona de una Parte significa un nacional o una empresa de una Parte;

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados significa las normas generalmente reconocidas o a las que se les reconozca obligatoriedad en el territorio de una Parte en relación con el registro de ingresos, gastos, costos, activos y pasivos, divulgación de información y preparación de estados financieros. Estas normas pueden incluir lineamientos amplios de aplicación general, así como criterios, prácticas y procedimientos detallados;

Reglamentaciones Uniformes significa las reglamentaciones establecidas en virtud del Artículo 5.12;

Secretariado significa el Secretariado establecido en conformidad con el Artículo 18.2;

Sistema Armonizado (SA) significa el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías incluidas sus Reglas Generales de Interpretación, Notas de las Secciones y de los Capítulos, en la forma en que las Partes lo hayan adoptado y aplicado en sus respectivas leyes de aranceles aduaneros;

Subpartida significa un código de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado a nivel de seis dígitos;

Territorio significa con respecto a una Parte, el territorio de esa Parte, conforme a lo señalado en el Anexo 2.1; y

Tratado significa el tratado de libre comercio entre las Partes.